

CONDICIONES ESPECIALES

Fecha:	Rev.	Modificación	Solicitado por:
08/04/2025	1	Creación Inicial	Miguel FUENTES
15/04/2025	2	Primera Revisión	Equipo Regulación y Mercados
16/04/2025	3f	Versión Final (AG)	
28/04/2025	4f	Versión Final	Contrataciones
CONDICIONES ESPECIALES			
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030			
Preparado por:		Verificado por:	
Miguel Fuentes		Sergio Hinestrosa, Moises Cano, Miguel Fuentes	
Validado por:		Fecha de Elaboración:	
		Abril 2025	

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030**

Contenido

I.	OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA	4
II.	ANTECEDENTES	4
1.	Primer Período Tarifario 2002-2006	5
2.	Segundo Período Tarifario 2006-2010	5
3.	Tercer Período Tarifario 2010-2014	5
4.	Cuarto Período Tarifario 2014-2018	6
5.	Quinto Período Tarifario 2018-2022	6
6.	Sexto Período Tarifario 2022-2026	6
III.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS	8
1.	Descripción General de los segmentos de alcance	8
2.	Descripción Detallada de los segmentos de alcance	9
A.	Aspectos Regulatorios	9
A.1.	Referenciamiento (Benchmarking)	9
A.2.	Levantamiento de propuestas regulatorias que deben ser presentadas a la ASEP y ser consideradas dentro de la propuesta de Régimen Tarifario	10
B.	Maximización del IMP	10
B.1.	Balance económico y de diseño de la Revisión Tarifaria 2022-2026.	10
B.2.	Análisis de Oportunidades y Riesgos de la Revisión Tarifaria 2026-2030.	10
B.3.	Cálculo de la Tasa de Retorno	11
B.4.	Empresas comparadoras y ecuaciones eficientes	12
B.5.	Análisis de la propuesta de IMP	12
C.	Propuesta de un Pliego Tarifario y Diseño de Tarifas	12
C.1.	Estudio de caracterización de carga	12
C.2.	Modelo	13
C.3.	Tarifas	13
C.4.	Descuentos cruzados	14
C.5.	Prepago	14
IV.	ENTREGABLES ESPERADOS	14
1.	Informes Requeridos	14
2.	Servicios Requeridos	15
A.	ASPECTOS REGULATORIOS	15
A.1.	Propuesta de modificaciones al RDC	15
B.	MAXIMIZACIÓN DEL IMP	16
C.	PROPUESTA DE PLIEGO TARIFARIO Y DISEÑO DE TARIFAS	16

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030**

C.1.	Análisis de la propuesta de Régimen Tarifario. (esto depende de la fecha en que la ASEP saque su propuesta).....	16
C.2.	Determinación de la Estructura Tarifaria	16
C.3.	Generales.....	16
C.4.	Validación De La Estructura Tarifaria	16
V.	EQUIPO DE TRABAJO	17
VI.	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.....	17
VII.	CONDICIONES Y FORMA DE PAGO	18
VIII.	DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	18
IX.	PENALIZACIONES	18

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030****I. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA**

1. Desarrollar todos los estudios técnicos y económicos necesarios para la fijación de la próxima estructura tarifaria de distribución, comercialización y alumbrado público.
2. Analizar las fórmulas tarifas vigentes e identificar las fallas de diseño que afectaron los resultados y/o recuperación del IMP de ENSA, obteniendo las diferencias económicas resultantes durante el cuatrienio 2022-2026.
3. Verificar que las fórmulas tarifarias propuestas para el cuatrienio 2026-2030 reconozcan de manera justa y acorde a la correcta aplicación de las metodologías regulatorias, con base en criterios de eficiencia que rigen el sector eléctrico en Panamá.
4. Identificar oportunidades o riesgos potenciales con la suficiente antelación que nos permita participar de forma activa en el proceso de definición del Régimen Tarifario y del cálculo del Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la empresa, ejemplo: Inserción de Generación Distribuida, por Eficiencia Energética, Pérdidas no técnicas no gestionables, incremento de los niveles de autoconsumo y movilidad eléctrica, etc.
5. Identificar y alertar acerca de los riesgos potenciales con la suficiente antelación ante solicitudes de información y procedimientos del regulador, cumplimiento de tiempos, entre otros posibles fallos de forma que, durante el proceso de revisión tarifaria para la empresa, pudiesen significar incumplimientos potencialmente perjudiciales.
6. Lograr la fijación de una estructura tarifaria que permita la recuperación apropiada del IMP aprobado, minimizando riegos de demanda y clientes y reconociendo todos los costos e inversiones asociadas al servicio.
7. Apoyar en la sustentación de criterios de de adecuación y/o contextualización a Panamá en relación al entorno de las empresas comparadoras, como lo son las zonas rojas y su afectación al porcentaje de pérdidas global para el reconocimiento de estas pérdidas no gestionables por la tarifa.
8. Analizar la estrategia de recuperación de IMP por segmento de tarifas de tal forma que se garantice la recuperación correcta de IMP considerando la entrada de generación distribuida de clientes y eficiencia energética, clientes prepago, o el efecto de distintas opciones tarifarias por separado.
9. Revisar las estructuras tarifarias existentes y señalar mejoras que simplifiquen la aplicación y comprensión por parte del cliente, ya sea en opción post pago o prepago, considerando la opción de nuevos servicios que pudiera prestar la empresa.
10. Referenciar tendencias regulatorias afines a las temáticas tratadas como parte de la sustentación de los análisis.

II. ANTECEDENTES

ENSA es una de las tres empresas distribuidoras de energía eléctrica que resultaron de la privatización del sector eléctrico de Panamá en 1998. El marco legal del sector está contemplado en la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997 y demás resoluciones emitidas por el Ente Regulador, y cuyo contrato de concesión No.71-13 vence a más tardar el 21 de octubre de 2027.

De acuerdo con el modelo de privatización establecido, cada cuatro años se revisa todo el pliego tarifario. Los cargos de distribución y comercialización (VAD) se definen con base en un Ingreso Máximo Permitido (IMP) calculado por el Regulador (ASEP) con base en empresas comparadoras. Los cargos de abastecimiento son un pass-through y se definen con base en los costos de compra de energía de la distribuidora, siguiendo los lineamientos aprobados por resolución en el Reglamento de Distribución y

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030**

Comercialización, en su TITULO IV: RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

A la fecha se mantienen fallas estructurales motivadas por el impulso de la generación distribuida cuyos lineamientos están contenidos en el Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias, y la eficiencia energética definida por Ley 69 del 12 de octubre de 2012 de Uso Racional y Eficiente de Energía (UREE), los cuales requieren ser estructurados coherentemente dentro de la estructura tarifaria para mitigar riesgos en cuanto a la recuperación del VAD.

La próxima revisión tarifaria a desarrollarse estará vigente del 1 de julio del 2026 hasta el 30 de junio del 2030. A continuación, se hace un resumen de los principales elementos de las revisiones tarifarias anteriores.

1. Primer Período Tarifario 2002-2006

En el primer período tarifario la ASEP definió cinco áreas representativas, tomando como parámetro de clasificación la densidad de consumo de energía eléctrica medida en Gwh/km²: muy alta densidad, alta densidad, media densidad, baja densidad y muy baja densidad.

Para cada área representativa la ASEP definió una empresa similar. Las empresas seleccionadas eran empresas que presentan datos generales, técnicos y económicos a la Comisión Federal Reguladora de Energía de Estados Unidos (FERC). Con la información de estas empresas la ASEP determinó los costos de la empresa eficientes.

2. Segundo Período Tarifario 2006-2010

En el segundo período tarifario, la ASEP definió tres áreas representativas, basados en un parámetro de densidad lineal de los clientes, expresado en términos de clientes por km de circuitos de media tensión. Las áreas definidas fueron:

Área Representativa	Rango de Densidad (clientes / km-circuito de mt)
Alta Densidad	Mayor o igual a 125
Media Densidad	Mayor de 50 y menor de 125
Baja Densidad	Menor o igual a 50

En este período tarifario la ASEP seleccionó 100 empresas similares de la FERC clasificadas según área representativa así: 23 en áreas de alta densidad, 52 en áreas de media densidad y 25 en áreas de baja densidad. Mediante un análisis de regresión la ASEP determinó las ecuaciones de eficiencia por área representativa.

3. Tercer Período Tarifario 2010-2014

En la tercera revisión tarifaria, la ASEP definió una sola área representativa. En esta ocasión, la ASEP seleccionó 79 empresas similares de la FERC utilizando para ello los siguientes criterios: i) eliminó las empresas de las FERC con problemas en la información presentada (falta de datos, errores evidentes, etc.) y ii) calculó un índice de eficiencia relativa y determinó que sólo iba a utilizar las empresas que tuvieran un nivel de eficiencia superiores a la más ineficiente de Panamá (EDEMET). Así, la lista bajó de 323 a 120 y luego a 79 empresas.

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030**

La ASEP sustenta la utilización de empresas de la FERC en que, en general, tienen una larga historia de prestación de servicios regulados y se consideran eficientes. Además, las empresas de Panamá comparten con las de Estados Unidos los niveles de tensiones y criterios de diseño de sistemas de distribución, lo que lleva a tener una estructura similar de redes (distribución monofásica, niveles de voltaje y de frecuencia) y, por tanto, de activos y costos asociados.

4. Cuarto Período Tarifario 2014-2018

En la cuarta revisión tarifaria la ASEP definió una sola área representativa, nuevamente, por considerarlo adecuado. En esta ocasión, la ASEP selecciono 90 empresas comparadoras.

Se logró la inclusión de un porcentaje de pérdidas reconocida adicional por las áreas No gestionables, mediante la admisión del “Reconocimiento de Pérdidas en Zonas Rojas” como áreas con problemas socioeconómicos donde se concentran las pérdidas no técnicas. En tal sentido se reconoce que existen Pérdidas No Técnicas en áreas denominadas zonas rojas, no gestionables por la empresa de distribución, que son de alta peligrosidad, con altos niveles de reincidencia en hurtos, vandalismo, conexiones ilegales, entre otras acciones, que derivan en un perjuicio directo y económico para la empresa distribuidora.

Las estructuras de tarifas mantuvieron costos fijos bajos, frente a los costos variables dependientes de consumo y demanda.

5. Quinto Período Tarifario 2018-2022

La aplicación para la quinta revisión tarifaria la ASEP incorporó la revisión de inversiones a partir de lo estipulado en la resolución AN 11119-Elec en términos de información, a partir de lo cual, además de las revisiones y consideraciones de “eficiencia de las inversiones”, incorporó un componente subjetivo denominado “asimetría de la información”.

Si bien es cierto se trató de corregir las fallas en el diseño de las tarifas a los clientes acogidos al procedimiento de autoconsumo, esto finalmente no fue abordado y la ASEP instruyó que este tema quedara para la próxima revisión.

Se aprobó un crecimiento gradual en cuanto al cargo por potencia de generación (CPG) a los clientes no regulados y la consideración de elementos relativos a la reserva de confiabilidad y pérdidas de potencia de transmisión. Otro aspecto introducido guarda relación al tratamiento de clientes con posibilidad de transferencia de carga, que serían aquellos clientes que están conectados a la red de distribución en dos puntos y que una de dichas conexiones es para aumentar la confiabilidad del cliente.

Por último, en el tema de las Pérdidas No Técnicas no gestionables, la propuesta de ENSA a la ASEP la consideró excesiva. La ASEP aceptó que hay problemas de seguridad en muchas de las áreas, aunque indicó las condiciones de inseguridad no son iguales, por lo que no aceptó reconocerlas para todas las zonas rojas sugeridas. Además, la ASEP exige que ENSA aporte información adicional que justifique que una determinada área sea considerada como zona de alta peligrosidad, distinto al que guarda relación con tener un nivel de pérdidas de energía alto.

6. Sexto Período Tarifario 2022-2026**a) Solicitud de Revisión Extraordinaria**

Para el 2020 ENSA gestionó de cara a la ASEP la necesidad de una revisión extraordinaria producto de las afectaciones producto del Estado de Emergencia Nacional por Covid-19 considerando distintos aspectos como, incremento significativo de pérdidas, incapacidad de la distribuidora de gestionar cortes por mora,

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030**

afectación por la moratoria, reducción del consumo de los clientes, etc. Dicha propuesta no fue aceptada por el regulador por calificar las afectaciones como “no grave” en términos financieros.

Para la fecha en que se gestionó dicha revisión extraordinaria, se estimaron afectaciones producto de Emergencia Nacional por COVID-19 sólo en el primer semestre (enero-junio 2020), por el orden de los B/9,102,381 entre ingresos dejados de percibir y sobre costos técnicos, para la cual se recomendaba una metodología de compensación semestral iniciando a partir del primer semestre 2021.

Se dejó claro a la ASEP que, desde la perspectiva de ENSA, las afectaciones si se calificaban como graves, y que la propuesta compartida era apenas una parte de las implicaciones, toda vez que durante y después del Estado de Emergencia, ENSA presentó distintas medidas de mitigación (modificaciones regulatorias, dispensas regulatorias, etc.).

ENSA respetando la potestad de la ASEP en determinar la pertinencia de abordaje de estos temas en la futura revisión tarifaria de julio 2026 a junio 2030, requiere que se incorporen en la próxima revisión las desviaciones motivadas por fuerza mayor, principalmente las que deviene de la i) reducción del consumo de energía y potencia, ii) deterioro de pérdidas no técnicas y iii) incremento de cartera incobrable.

b) Revisión tarifaria Ordinaria

En la Sexta y más reciente revisión tarifaria realizada, se dieron diversas situaciones tales como: ejecución tardía de 15 meses, modificación en las “ecuaciones eficientes”, no reconocimiento de efectos por el evento de fuerza mayor COVID-19, intento de captura de la mayor eficiencia de la empresa distribuidora en Operación y Mantenimiento y Gastos Administrativos, reiteración del uso del componente subjetivo “asimetría de la información” ahora generalizado en 10% y no consideración del concepto “eficiencia de inversiones”, aunque éste último habría de considerar que los proyectos productos de licitaciones debiera contar automáticamente con un reconocimiento “eficiente”.

Adicionalmente, se dieron diversos cambios a la estructura tarifaria y aplicación de cobros, motivados principalmente para suavizar los saltos en tarifas de baja tensión simple, así como cambios en las franjas horarias para incentivar, en particular, la carga de vehículo eléctricos.

El esquema de tarifa de baja tensión simple pasó de un esquema de escalones a un esquema de bloques de consumo, donde los cargos propuestos se aplican a cada bloque de energía de manera separada. Este modelo, crea la necesidad de transformar los cargos de abastecimiento para poder mantener el volumen de ingresos por abastecimiento que son cobrados en tarifa.

En el concepto horario, la franja fuera de punta fue dividida en dos franjas nuevas, fuera de punta media y fuera de punta baja; esto con la idea de dar una más fuerte señal de precio para poder desplazar la curva de carga a horas de bajo consumo. También en el grupo de tarifas horarias, fue añadida una versión de tarifa sin demanda máxima horaria, enfocada principalmente para los clientes residenciales que y con perspectiva a poder realizar la recarga de carros eléctricos. Se definió, se estableció un procedimiento para estaciones de carga de vehículos eléctricos de privados, abierto a los clientes y bajo propiedad de la empresa distribuidora. Este último tomando como referencia la recién incluida tarifa baja tensión horaria sin demanda máxima, BTSH.

Como parte del procedimiento del pliego tarifario se estableció un nuevo procedimiento de compensación de excedentes para ser utilizado únicamente en los clientes horarios. Esto con la intención de que este segmento de clientes no tenga un doble beneficio en su facturación (señal de precio y compensación por inyección de energía)

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030****III. ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

Con la presente consultoría **EL CONTRATISTA** debe cubrir las actividades descritas en 3 (tres) segmentos de forma ordenada y bien estructurada, cuya orientación debe apegarse, pero sin limitarse a los siguientes: A) Aspectos Regulatorios, B) Maximización del Ingreso Máximo Permitido, y C) Propuesta de un Pliego Tarifario que Recupere la totalidad del Ingreso Máximo Permitido. **EL CONTRATISTA** deberá proponer un plan de trabajo que integre todos aspectos como se presenta en el presente documento. Los segmentos a manera de resumen ejecutivo se describen a continuación:

1. Descripción General de los segmentos de alcance**A. Aspectos Regulatorios**

El alcance de los aspectos regulatorios incluye:

- Para esta actividad **EL CONTRATISTA** deberá suministrar un referenciamiento (benchmarking) de los principales mercados en temas regulatorios específicos en los que ENSA emita propuestas. Esto Indicando y sin limitarse a las realidades de otros países, esquemas de estructura, evolución histórica, periodos de cambios; y tomando en cuenta regiones de estudio como siguen:
 - **Latinoamérica (2 países):** México o Brasil, y Chile
 - **Estados Unidos (1 mínimo):** CAISO o PJM
 - **Europa (1 mínimo):** Reino Unido, España o Alemania
- Por otro lado, **EL CONTRATISTA** también deberá brindar una asesoría completa y presentar revisión a propuestas regulatorias detalladas para los temas indicados y que deberán introducirse en el Reglamento de Distribución y Comercialización convenientemente.
- Apoyo y asesoría en comunicaciones al regulador referentes a las propuestas regulatorias anteriores.

Esta parte se debe tramitar con prioridad dentro del cronograma por parte de **EL CONTRATISTA** para el suministro de las propuestas en los primeros meses a la ASEP, considerando como fecha inicial la firma del contrato.

B. Maximización del IMP

En esta actividad el alcance a considerar por **EL CONTRATISTA**, pero sin limitarse serán los siguientes:

- Mitigación de Riesgos relativos a las Variables que afectan el IMP.
- Asesoría y apoyo a la estructura de la Propuesta regulatoria de cálculo IMP 2026-2030.
- Asesoría y apoyo en la identificación de empresas comparadoras y ecuaciones eficientes base para la determinación del IMP 2026-2030.
- Asesoría y apoyo en la determinación de la tasa de rentabilidad a considerar en el IMP 2026-2030
- Asesoría y apoyo en comunicaciones al regulador referentes a IMP 2026-2030.
- Asesoría y apoyo en el análisis y presentación estructurada de contrargumentación de propuesta ASEP de IMP 2026-2030.

C. Propuesta de un Pliego Tarifario y Diseño de Tarifas

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030**

En esta fase el alcance a considerar por **EL CONTRATISTA**, pero sin limitarse serán los siguientes:

- Determinación de estructura tarifaria que incluya las propuestas regulatorias presentadas.
- Determinación de caracterizaciones de carga utilizando datos suministrados.
- Aplicación y recuperación de subsidios “cruzados” de tal forma que no se generen faltantes.
- Propuesta de tarifa (actuales y nuevos tipos de cliente / componentes) (movilidad, propuesta autoconsumo, otros).
- Gestión de apoyo y asesoría en propuesta regulatoria de Reserva Tarifaria (ej. Manejo CVC, Perdidas de Distribución y otros cargos).
- Verificar que bajo los supuestos definidos si se logra la recuperación con la estructura tarifaria aprobada, y detallando los supuestos utilizados para realizar evaluación de aquellos aspectos a los que sería sensible y que generaría pérdidas por estructura aprobada.
- Gestión de apoyo y asesoría en comunicaciones al regulador referentes a Tarifas 2022-2026.
- Análisis y presentación estructurada de contrargumentación de propuesta ASEP de Tarifas 2026-2030.

2. Descripción Detallada de los segmentos de alcance

A continuación, de forma más detallada se presentan los detalles del alcance dentro de cada uno de los segmentos anteriormente presentados.

A. Aspectos Regulatorios

A.1.Referenciamiento (Benchmarking)

El referenciamiento requerido trata los temas relativos a nuevas tecnologías, nuevos servicios integrados a la gestión de una red inteligente y clientes autoabastecidos, así como de flexibilidad tarifaria y/o criterios aplicables a la calidad del suministro, como sigue:

- a. Aspectos relativos a Conceptos por implementación de nuevas tecnologías a referenciar desde la perspectiva distribución son:
 - i. Servicio autoconsumo individual renovable prepago (paneles solares en modalidad prepago a clientes en áreas alejadas).
 - ii. Tarifa para la Movilidad Eléctrica propiedad de la distribuidora.
 - iii. Uso de Sistemas de Almacenamiento (baterías) y su reconocimiento tarifario.
 - iv. Respuesta de la demanda y prestación de servicios complementarios.
 - v. Auto-generación distribuida.
 - vi. Medición Inteligente.
 - vii. Sistemas aislados - Criterios específicos.
 - viii. Modelos de negocio: prepago / post-pago / otros que pudiese generar la distribuidora.
 - ix. Esquemas de cobro por importe fijo y plazos de contrato definido.
 - x. Modelos de facturación y compensación para autoconsumo.
 - xi. Categorización de las tarifas por uso, zona, nivel de consumo, etc.
- b. Flexibilidad de tarifas: cubriendo aspectos en cuanto al diseño y ajuste, aspectos utilizados para aplicación criterios de revisión y actualización de tarifas.
- c. Calidad / cobertura: Desmontaje progresivo de las penalidades regulatorias por calidad, y establecimiento de marco regulatorio que premia la calidad y las inversiones para calidad.
- d. Distribución en sistemas aislados (costos de operación específicos). Aspectos para inclusión en tarifa de costos de O&M específicos (atención en islas) y tipos de tarifas específica.
- e. Establecimiento de Sandbox regulatorios que permitan la implementación de planes piloto en zonas definidas o con clientes voluntarios.

CONDICIONES ESPECIALES CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030

A.2. Levantamiento de propuestas regulatorias que deben ser presentadas a la ASEP y ser consideradas dentro de la propuesta de Régimen Tarifario

EL CONTRATISTA deberá suministrar propuestas de modificación al Reglamento de Distribución y Comercialización, así como nuevas incorporaciones conforme al cuadro indicado. Parte de la sustentación debe incluir el referenciamiento internacional.

- a. Propuesta de modificación de tarifa exclusivamente dirigida a la Movilidad Eléctrica, que incluya cargos 100% energizados (sin fijos).
- b. Figura de comercializador de energía a Clientes No Regulados. Revisión de antecedentes de la región. Implicancias para las empresas de distribución para la gestión de clientes no regulados.
- c. Propuesta dirigida a la Generación distribuida (clientes acogidos al procedimiento de autoconsumo). Incluyendo esquemas de cobro de componente Alumbrado Público y utilizando net billing.
- d. Diseñar e incluir en el reglamento aspectos relativos a la Medición Inteligente, para que procesos ya estén considerados (toma de lectura, gestión de comprobante de lectura, etc.)
- e. Criterios y metodologías aplicables en el cálculo, seguimiento y validación de la Reserva Tarifaria.
- f. Propuesta integral de diseño tarifario orientado a la incorporación de cargos para recuperación del VAD del tipo cargo fijo por demanda para todos los segmentos tarifarios, considerando el efecto que producen aspectos como la generación distribuidora, la eficiencia energética, el ahorro energético, respuesta de la demanda y otros.

B. Maximización del IMP

B.1. Balance económico y de diseño de la Revisión Tarifaria 2022-2026.

Se requiere que dadas las condiciones reales de cada año y dentro del contexto real, se detecten los ingresos y las pérdidas generadas por fallas de proyección de variables o temas estructurales en el pliego tarifario vigente en términos económicos.

Se debe considerar que la tarifa entró de forma tardía e incluyó un periodo de suspensión tarifaria que puso en pausa el periodo de aplicación de la tarifa desde octubre 2024.

Se debe estructurar de forma tal que se evidencie si las desviaciones fueron mayormente pronunciadas en algún segmento tarifario en particular y si hay lugar a una recuperación de ingresos no recuperables.

Se debe cuantificar en que proporción la definición tardía de la tarifa previa, afectó la ejecución de inversión total de la empresa, considerando que durante los primeros 12 meses del periodo no se tenía una señal exacta del volumen de inversión que se debía estar generando para estar en línea con el IMP aprobado.

EL CONTRATISTA debe verificar que bajo los supuestos definidos se logró la recuperación con la estructura tarifaria aprobada. Se debe indicar si los pesos y criterios aprobados por el Regulador estuvieron bien repartidos y no se pierden ingresos por estructura aprobada. Igualmente debe revisar si se recuperan los subsidios y los montos que quedan sin recuperarse, haciendo hincapié en el descuento para jubilados.

Se debe cuantificar el efecto de reducción de volumen de energía por utilizar la energía neta en el segmento de clientes autoconsumo y si la tarifa y su recuperación fueron afectados por el rápido aumento de clientes con fuentes nuevas renovables y limpias.

B.2. Análisis de Oportunidades y Riesgos de la Revisión Tarifaria 2026-2030.

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030**

Antes de iniciar el formal proceso incluido y requerido como parte de la revisión, se tendrá que evaluar en anticipación una primera propuesta base para alinear las expectativas del proceso de revisión tarifaria. Esto deberá incluir como mínimo y sin limitarse a los siguientes puntos:

- a. Analizar el entorno mundial, respecto a la implementación de nuevas tecnologías de autoconsumo, medición inteligente, comercialización prepagada, operación de redes de distribución y programas de eficiencia energética, proponiendo oportunidades de negocio y minimizando riesgos.
- b. Siguiendo el procedimiento de selección utilizado por la ASEP, actualizar la base de datos de las empresas de la FERC y definir las nuevas empresas comparadoras. Verificar parámetros adicionales como implementación de programas de eficiencia energética y autoabastecimiento de clientes.
- c. Evaluar la selección de las empresas comparadoras con base a criterios estadísticos, análisis multivariado, o similar, con miras a maximizar los resultados de tarifa generando argumentos para inclusión o exclusión de empresas.
- d. Análisis del impacto de las diferencias en el nivel de cobrabilidad de las empresas de Estados Unidos y Panamá. Proponer metodología de cálculo de porcentaje de incobrabilidad razonable a partir de las empresas de la FERC.
- e. Análisis del impacto de las diferencias en el nivel de pérdidas técnicas y no técnicas de las empresas de Estados Unidos y Panamá. Sustentar la necesidad de mantener un reconocimiento adicional.
- f. Análisis de Impacto del Pronóstico de Consumo para los próximos 4 años
- g. Recalcular las fórmulas de eficiencia y calcular un IMP para el período 2022-2026.
- h. Identificar cambios en la metodología de cálculo del IMP que pueden representar oportunidades de mejora en los resultados o riesgos para reducir el resultado.
- i. Proporcionar todos los argumentos disponibles para sustentar los cambios propuestos.
- j. Revisión individual de variables que afecten el IMP:
 - Determinación de Base de Empresas Comparadoras.
 - Determinación de tasa de rentabilidad.
 - Diseño y criterios aplicables (adaptado a Panamá) de compensación de pérdidas.
 - Diseño y criterios aplicables (adaptado a Panamá) de compensación de costos a la operación.
 - Diseño y criterios aplicables (adaptado a Panamá) de inversiones especiales fuera de ecuaciones de eficiencia.

B.3.Cálculo de la Tasa de Retorno

La Ley establece que la ASEP debe determinar una tasa de retorno razonable para la distribuidora siempre dentro de una banda de +/-2% de la suma que resulta del promedio de los últimos 12 meses de la tasa de interés de los bonos del tesoro de Estado Unidos a 30 años más 8%. En el primer período tarifario la ASEP definió la tasa en el medio de esta banda, es decir, no aplicó el +/-2% que le permite la Ley. En el Segundo aplico -.25% y desde el tercer período tarifario a la fecha, la ASEP aplicó un -2.00% sobre la suma del rendimiento de los bonos más el 8%.

	Período Tarifario					
	I	II	III	IV	V	VI
Tasa de Interés de Bonos del Tesoro de EU a 30 años	6.45%	5.49%	4.71%	3.66%	2.94%	
Riesgo País	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	8.00%	
A discreción de la ASEP		-0.25%	-2.00%	-2.00%	-2.00%	

CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030

Tasa de Retorno	14.45%	13.24%	10.71%	9.66%	8.94%	8.80%
-----------------	--------	--------	--------	-------	-------	-------

- a. Cálculo previo a la aprobación de la tasa por parte de la ASEP de la tasa de retorno aplicando por lo menos dos metodologías distintas: WACC y DCF.
- b. Verificar los cálculos de la ASEP y hacer recomendaciones de cambios con su soporte. (depende de la fecha en que la ASEP saque su valor, pero debe ser alrededor de octubre.)

B.4. Empresas comparadoras y ecuaciones eficientes

Para este punto se deberá seleccionar tomando como referencia el periodo de datos indicado por ENSA de forma preliminar y luego por ASEP como parámetro de consulta pública y generar lo siguiente:

- a. Selección de empresas comparadoras eficientes
- b. Creación/Verificación de análisis DEA
- c. Establecimiento de muestra de empresas eficientes
- d. Construcción de coeficientes de ecuaciones de eficiencia
- e. Presentar las ecuaciones en la versión 2018-2022 y 2022-2026. (Variables explicativas)
- f. Contextualización de empresas y variables a realidad de Panamá. Incluye validar si alguna empresa que estadísticamente forma parte del grupo, pero por criterios externos aplica como exclusión.

B.5. Análisis de la propuesta de IMP.

Luego de recibida la primera versión de metodología de cálculo de la ASEP se deberá realizar un análisis de ésta que incluya, y sin limitarse a, lo siguiente:

- a. Verificar todos los cálculos realizados por la ASEP.
- b. Analizar y retroalimentar el plan de inversiones especiales 2026-2030
- c. Verificar las inversiones reportadas y sus eficiencias de acuerdo con los últimos parámetros utilizados por ASEP. Validar la estructura y costos utilizados para evaluar la eficiencia de precio.
- d. Lograr el reconocimiento de todos los costos de operación, administración y mantenimiento. Incluir análisis de costos de Incobrabilidad, Costos de Seguridad Pública, Costos de mayores exigencias de información y manejo de Redes, Costos De Agencias.
- e. Reproducción de cálculos realizados en la determinación del IMP por parte de ASEP
- f. Confirmación de los movimientos financieros con respecto al costo relativo de mano de obra y materiales utilizados en el análisis.
- g. Estructuración de sustentos para resultados de proyección de consumo y clientes.
- h. Con base en los estudios anteriores, hacer recomendaciones de cambios que mejoren los resultados para la empresa como un mejor reconocimiento de activos y de costos eficientes.
- i. Deberá apoyar en las respuestas escritas, solicitudes especiales, y preparación de recursos de reconsideración.
- j. Sustentar la no utilización de coeficientes de asimetría, partiendo desde una mirada económica y de seguridad financiera para la empresa, ofreciendo alternativas para mitigar cualquier riesgo regulatorio desde la perspectiva de la ASEP.

C. Propuesta de un Pliego Tarifario y Diseño de Tarifas

C.1. Estudio de caracterización de carga

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030**

Se requiere la elaboración de un estudio de caracterización de carga, para lo cual se necesita por lo menos trece meses de mediciones. Las fechas de entrega de los puntos a y b serán propuestas en el cronograma que se acuerde con ENSA.

- a. Diseño de la muestra.
- b. Procesamiento de los datos.
- c. Estructuración de parámetros necesarios para confección de pliego tarifario

C.2. Modelo

Elaboración de un modelo nuevo de asignación de costos de IMP a tarifas siguiendo los lineamientos del régimen de distribución y comercialización y que garantice la correcta asignación a cada segmento de tarifa de los costos a transferir, en función de las estimaciones de crecimiento de clientes, energía y potencia.

Este nuevo archivo debe cumplir como mínimo y sin limitarse al siguiente detalle:

- a. Cumplir con los detalles descritos en el título IV sobre criterios para la aprobación de la estructura tarifaria.
- b. Hoja exclusiva y específica para la ubicación de todas las variables o parámetros que admitan cambios por definiciones de diseño, ordenados de manera clara y cuya utilización sea trazable. Se excluyen variables de magnitudes aprobadas por regulación o por estudios previos a la confección del pliego tarifario. No obstante, estas últimas deben quedar debidamente identificadas ante futuras modificaciones.
- c. Todos los grupos tarifarios deben tener la opción de cálculo de menor ingreso por descuentos de ley o subsidios cruzados. Hay que considerar que existen clientes en todos los grupos posibles.
- d. Todos los datos no esenciales del modelo deben incluirse en un único otro archivo de variables externas.
- e. El modelo debe incluir una hoja de análisis de ingresos dinámica donde se pueda evaluar la recuperación semestral de ingresos tarifarios por opción tarifaria y componente de costo.
- f. Se debe evitar la duplicidad de referencias para un mismo dato o valor. Parámetros o variables deben tener un único punto de actualización.
- g. Los procesamientos tipo macro o similares grabados en el modelo, deben poder ejecutarse desde un único tablero de ejecución, y deben encontrarse de forma ordenada.
- h. El modelo debe venir acompañado de un manual explicativo de uso.
- i. El modelo debe tener una hoja para simulación del resultado de la facturación base para cada tipo de tarifa, considerando el rango de consumo 0-1500 kWh en saltos de 50 kWh; y el ingreso de un valor de potencia cuando corresponda.
- j. Debe haber una separación especial para los clientes prepago con facturación distinta a la tarifa BTS-Prepago.
- k. El modelo debe considerar las opciones tarifarias existentes o sus aplicaciones como grupos discretos que puedan ser analizados de forma separada.

C.3. Tarifas

Con respecto a las tarifas, las mismas deberán ser acorde a lo existente considerando los posibles ajustes o solicitudes especiales del regulador ASEP. Las opciones tarifarias deberán todas tener una apertura similar en relación con posibles subsidios o descuentos de ley de tal forma que los cálculos para todos los segmentos tarifarios sean realizados con el mismo grado de detalle.

Debe respetarse el cumplimiento del Título IV del Régimen Tarifario en particular con los criterios a tener en cuenta para la aprobación de la estructura tarifaria.

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030****C.4. Descuentos cruzados**

Se debe considerar la presentación inicialmente a ENSA de una hoja donde se detalle el esperado de importe por descuento a ser distribuido en el resto de los clientes y el efecto que dicho descuento causa en términos relativos a la tarifa base de diseño. Se espera que este importe por descuento pueda ser tomado como referencia de comparación para contrastar durante la aplicación de tarifa la correspondencia entre descuento aplicado y descuento técnico.

C.5. Prepago

La tarifa prepago únicamente debe considerar los clientes que utilizan la opción tarifaria BTS-Prepago, incluyendo servicios/instalaciones complementarias que pudiera tener este tipo de clientes (ej. autoconsumo). Si existen clientes con modalidad de pago prepago, pero en tarifas distintas, se debe considerar como una combinación adicional a ser presentada de forma separada.

IV. ENTREGABLES ESPERADOS.

EL CONSULTOR deberá entregar los siguientes informes y servicios, de conformidad a lo establecido en estas condiciones especiales, y definir un cronograma ordenado de entrega que incluya los propuestos y otros que sugiera para la consecución de los resultados:

1. Informes Requeridos

1. **Informes de Avance Mensuales.** Durante toda la duración del Contrato deberá presentar en los cinco primeros días de cada mes un informe en el que se describa el avance de las actividades establecidas en el Cronograma de Trabajos, así como los principales hallazgos y dificultades encontradas.
2. **Informes Parciales.** deberá presentar los informes parciales que se describen a continuación, pero sin limitarse, los cuales corresponden a las etapas de los estudios específicos. En algunos casos, según detalle se requerirá informes en versión preliminar y final. Los Informes Parciales tendrán una Sección Metodológica que detallará la mecánica utilizada para la realización del objeto de este Contrato:
 - **Informe Parcial N°1:** Acopio conjunto de los resultados del referenciamiento (Benchmarking) en referencia con las propuestas regulatorias formalizadas. (Referencia A.1)
 - **Informe Parcial N°2:** Estudio de Caracterización de Cargas y Metodología a emplear. Modelos de Procesamiento del Estudio de Caracterización de Cargas. En este informe se presentará la descripción de las herramientas matemáticas y la metodología que se aplicará para procesar los datos. De igual forma se presentará el resultado de la Caracterización de Cargas y las variables o parámetros explicativos resultantes. (Referencia C.1)
 - **Informe Parcial N°3:** Análisis de Propuesta del Régimen Tarifario. En este informe se presentarán los resultados relativos al Régimen Tarifario. (Referencia A.2)
 - **Informe Parcial N°4:** Tasa de Rentabilidad - Resultados preliminares. En este informe se presentarán los resultados preliminares correspondientes al cálculo de tasa de rentabilidad. Este informe corresponde al análisis efectuado antes y durante el proceso de consulta y hasta el cierre de entrega de comentarios. (Referencia B.3)
 - **Informe Parcial N°5:** Tasa de Rentabilidad – Resultados finales. En este informe se presentarán los resultados finales con las conclusiones correspondientes y el contraste con el valor finalmente aprobado. (Referencia B.3)

CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030

- **Informe Parcial N°6:** Análisis de Oportunidad y Riesgos de la Revisión Tarifaria 2026-2030. En este informe se presentarán los resultados preliminares para considerar en la revisión. (Referencia B.2)
 - **Informe Parcial N°7:** Análisis Final de Propuesta del IMP. En este informe se presentarán los resultados finales del IMP. (Referencia B.5)
 - **Informe Parcial N°8:** Propuesta de Pliegos Tarifarios. En este informe se debe incluir los resultados por tarifa y la probabilidad de recuperación de ingresos apegado a la senda de crecimiento en clientes, energía y potencia definida. De igual forma se debe considerar las compensaciones tipo subsidios cruzados y su volumen razonable. (Referencia C)
 - **Informe Parcial N°9:** Pliegos Tarifarios Finales. En este informe se presentará el Pliego Tarifario Revisado con las observaciones de la ASEP y de ENSA. (Referencia C)
 - **Informe Parcial N°10:** Balance y revisión de Diseño IMP 2022-2026 (Referencia B.1)
 - **Informe Parcial N°11:** Informe de Empresas Comparadores y Ecuaciones de Eficiencia – Resultados Preliminares. (Referencia B.4)
 - **Informe Parcial N°12:** Informe de Empresas Comparadores y Ecuaciones de Eficiencia – Resultados Preliminares. (Referencia B.4)
 - **Otros Informes Parciales:** Los que correspondan para atender cada uno de los servicios requeridos definidos.
3. **Comentarios a las Consultas Públicas, Resoluciones y Comunicaciones de la ASEP.** EL CONSULTOR deberá presentar según corresponda, comentarios y observaciones, así como justificaciones y/o sustentos ante las posturas planteadas por la ASEP dentro del proceso de definición del Régimen Tarifario y del cálculo del IMP.
 4. **Informe Final.** EL CONSULTOR deberá presentar un informe final que integre los resultados de todos los estudios, e informes realizados para la Estructuración del Pliego Tarifario Final. Este informe deberá ser presentado a ENSA con la suficiente antelación para su revisión antes de presentar a ASEP.
 5. **Informe Final Revisado.** EL CONSULTOR deberá presentar un Informe Final Revisado con las observaciones de ENSA, el cual deberá ser entregado al regulador en la fecha indicada.

2. Servicios Requeridos

A continuación, se detalla los servicios para los que la consultoría debe estar disponible y a disposición, agrupados en cada uno de los segmentos de alcance previamente descritos.

A. ASPECTOS REGULATORIOS

A.1. Propuesta de modificaciones al RDC

En este punto se requiere el acompañamiento de consultoría para atender:

- a. Validación y acompañamiento sobre ideas que ENSA tenga a bien proponer al regulador, con la finalidad de emitir un criterio consultivo sobre la estructura, viabilidad y posibilidad de éxito de la idea propuesta.
- b. Recopilación de argumentos de soporte para debate de puntos incluidos en las propuestas sometidas a consulta pública y que se detecte no son correctos o atentan contra el buen desarrollo del negocio de distribución.
- c. Contraste con otras realidades de los países de la región para validar casos de éxito o no, ante la implementación de modelos, metodologías, normativas u otros puntos relevantes.

CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030

B. MAXIMIZACIÓN DEL IMP

- a. Recopilación de argumentos de soporte para debate de puntos incluidos en las propuestas sometidas a consulta pública, considerando también los factores y formulaciones propuestas por consultoría ASEP, en materia de parámetros económicos o estadísticos utilizados para ajustar costos a referencias de Panamá o similares.

C. PROPUESTA DE PLIEGO TARIFARIO Y DISEÑO DE TARIFAS

C.1. Análisis de la propuesta de Régimen Tarifario. (esto depende de la fecha en que la ASEP saque su propuesta).

- a. Analizar la propuesta de la ASEP y calcular el IMP con base en esta propuesta.
- b. Con base en las propuestas regulatorias presentadas -aprobadas y en proceso- y los estudios anteriores, hacer recomendaciones de cambios que mejoren los resultados para la empresa.
- c. Deberá apoyar en las respuestas escritas, solicitudes especiales, y preparación de recursos de reconsideración.
- d. Poder ejecutar diversos escenarios de tarifa modificando parámetros de diseño que presenten distintas opciones de modelamiento con sus ventajas y desventajas identificadas.

C.2. Determinación de la Estructura Tarifaria

Deben considerar todos los estudios específicos requeridos para el diseño de la nueva estructura tarifaria.

- Tomar en consideración al momento de la estructura tarifaria los temas de eficiencia energética, luminarias led, autoabastecimiento y demás tendencias que hace que la recuperación del IMP por cargos variables de energía tenga mayores riesgos a cargos fijos por demanda.
- Incluir opciones tarifarias para Servicio eléctrico de Reserva, Configuraciones Especiales solicitadas por el Cliente, Demanda Interrumpida.
- Opción prepago con tarifa Plana.
- Tarifa para Movilidad Eléctrica.
- Tarifa para clientes con conexiones para confiabilidad -capacidad de transferir carga-.
- Compensaciones por utilización de baterías SAEB

C.3. Generales

En general apoyar a la distribuidora durante todo el proceso de revisión tarifaria presentación de informes, análisis de notas de la ASEP y respuestas a las notas, análisis de las resoluciones y levantamiento de recursos de reconsideración, para lo que debe estar disponible para viajar a Panamá en caso de que se requieran hacer presentación a la ASEP y/o prestación virtual. Establecer una propuesta de calendario de viajes que sea flexible para un máximo tres (3) visitas a Panamá con una duración de 5 días de trabajo (de lunes a viernes) efectivos.

Es importante que **EL CONTRATISTA** tome en consideración que una vez la ASEP aprueba una resolución, la empresa sólo tiene cinco días hábiles para presentar un reclamo con sus argumentos por lo que es de vital importancia que **EL CONTRATISTA** cumpla con estos plazos.

C.4. Validación De La Estructura Tarifaria

**CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030**

Verificar que bajo los supuestos definidos por ASEP, se logra la recuperación con la estructura tarifaria aprobada, simulando la misma con cambios en los supuestos para señalar aquellos aspectos a los que sería sensible y que generaría pérdidas por estructura aprobada.

Presentar oportunamente señales de alerta cuando algún parámetros o directriz implique un cambio sustancial en la posibilidad de recuperación del Ingreso Máximo Permitido.

V. EQUIPO DE TRABAJO

La propuesta debe especificar el equipo de trabajo que se asignará a esta consultoría, indicando la experiencia de cada consultor en los distintos temas. La experiencia del equipo de trabajo deberá ser sustentada con hojas de vida actualizadas y/o certificaciones relacionadas con los temas detallados en este documento. De igual forma se deberá indicar los años de experiencia sobre el tema.

La empresa asignará un coordinador que servirá de contraparte durante el desarrollo de la consultoría. **EL CONTRATISTA** deberá tomar medidas para lograr la transferencia tecnológica a nuestro coordinador de todos los conocimientos asociados al desarrollo de esta consultoría.

ENSA tendrá un equipo interdisciplinario que participará del proceso, el cual será liderado por un coordinador de la Vicepresidencia de Panificación y Mercados.

Durante la estadía de los consultores en Panamá, de requerirse alguna visita previamente programada y con condiciones que serían establecidas de forma adicional y fuera de las presentes condiciones especiales, la empresa asignará un espacio físico dentro de sus instalaciones para facilitar el desarrollo del trabajo.

Los consultores propuestos en la oferta y evaluados deberán ser mantenidos durante todo el contrato y no podrán ser cambiados solo por fuerza mayor o a Solicitud de ENSA. El incumplimiento de este punto puede considerarse una causa de incumplimiento de contrato y aplicarán penalidades afectando el pago al consultor como se indica en la sección IX.

VI. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

EL CONTRATISTA debe cumplir con los siguientes puntos mínimos de experiencia:

- Debe contar con experiencia probada en el desarrollo de estudios tarifarios o similares en Latinoamérica desarrollados a partir del 2016 a la fecha. Mínimo 4 evidencias utilizando el formato **Formulario para evaluación de referencias.docx**.
- Debe tener conocimiento y manejo de la base de datos de las empresas de la FERC. Se debe presentar el sustento que el proponente considera valida esta experiencia.
- Debe tener conocimiento en escenarios de penetración de clientes con autoabastecimiento en escenarios de aumento de penetración. Se debe presentar el sustento que el proponente considera valida esta experiencia.
- Debe tener conocimiento en eficiencia energética, nuevos negocios en distribución, estructuración de tarifas, diseño de productos para empresas de servicio público de electricidad. Se debe presentar el sustento que el proponente considera valida esta experiencia. Se debe presentar el sustento que el proponente considera valida esta experiencia.

Se entiende por trabajos similares a:

1. Trabajos en Revisiones tarifarias de Distribución.

CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030

2. Trabajos en Revisiones tarifarias de Transmisión.
3. Trabajos en revisiones tarifarias con: Tarifas de uso para Autoabastecimiento, Vehículos eléctricos, nuevas tecnologías y servicios digitales.
4. Trabajos en Revisiones de Tarifas para Reguladores de Sector Eléctrico.
5. Trabajos de consultoría para la elaboración de marcos legales de país para Servicios Públicos de Energía.

VII. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

Las condiciones y forma de pago debe ser incluida en la propuesta presentada y será de común acuerdo establecida luego de adjudicado el proceso. El precio debe incluir todos los impuestos correspondientes y/o remesas requeridas.

VIII. DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA, debe presentar un cronograma de ejecución para LOS ENTREGABLES y LOS SERVICIOS contratados que sería revisado conjuntamente por ENSA durante la ejecución de la consultoría. El mismo deberá contener cada una de las temáticas expuestas dentro de alcance y servicios, y claramente identificados los informes señalados en las condiciones especiales.

IX. PENALIZACIONES

EL CONTRATISTA debe cumplir con el equipo propuesto para la Consultoría, los tiempos establecidos en los cronogramas y la calidad y contenido definido en LAS CONDICIONES ESPECIALES. De darse incumplimientos atribuibles al **EL CONTRATISTA** se procederá con las acciones correspondientes.

Motivo	Penalización por incumplimiento
a) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo establecido en LAS CONDICIONES ESPECIALES. Una vez establecido el Cronograma de trabajo y las fechas de entrega de informes estos serán de estricto cumplimiento.	En caso de que EL CONTRATISTA , incumpla con las fechas del cronograma, se penalizará con el 15% de las facturas correspondiente a esa etapa.
b) EL CONTRATISTA se compromete a mantener al personal presentado en su oferta para la ejecución de los trabajos. Solo que medie causal de caso fortuito, fuerza mayor o a solicitud de ENSA, se deberá mantener el personal.	En caso de que EL CONTRATISTA , no cumpla con el personal presentado en su propuesta se considera una falta de cumplimiento al contrato y podrá darse por terminado.
c) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo establecido en LAS CONDICIONES ESPECIALES en lo referente al contenido y calidad de los reportes.	En caso de que EL CONTRATISTA , no cumpla y los informes no llenen las expectativas establecidas en LAS CONDICIONES ESPECIALES y no remedie las observaciones presentadas por ENSA dentro de un plazo de 15 días,

CONDICIONES ESPECIALES
CONSULTORÍA DEFINICIÓN IMP Y BASE TARIFARIA PARA RECUPERACIÓN PARA EL 2026-2030

	se considerar una falta de cumplimiento al Contrato y podrá darse por terminado el mismo.
<p>d) EL CONTRATISTA se compromete a presentar borradores de respuesta a las notificaciones o resoluciones cuando estas se vayan a recurrir que le sean solicitadas por ENSA. En el caso de notas, la propuesta de respuesta debe aportarse dentro de los cinco días calendario o 50% del plazo otorgado por ASEP, lo que pase primero. En el caso de recursos de reconsideración, la propuesta de recurso debe aportarse a más tardar al 3er día hábil contado a partir de la notificación de la resolución a ENSA.</p>	<p>En caso de que EL CONTRATISTA, no cumpla los términos establecidos en LAS CONDICIONES ESPECIALES y no remedie las observaciones presentadas por ENSA dentro del plazo definido por ASEP, se considerar una falta de cumplimiento al Contrato y podrá ser sujeto a una penalidad del 5% de las facturas correspondiente a esa etapa.</p>

Si el resultado final del proceso de acompañamiento muestra resultados superiores a los obtenidos en la pasada revisión tarifaria 2022-2026, estos resultados podrán ser considerados para reconsiderar las penalidades a las cuales fuese sujeto **EL CONTRATISTA**.